

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Junio 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

A los efectos prevenidos en los artículos 13 y 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, he acordado señalar el plazo de 45 días para que los particulares y pueblos interesados con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia por la Junquera á Campillo por Cetina y los baños de Jaraba, comprendida entre este último punto y Campillo, puedan hacer ante las Alcaldías respectivas las observaciones que gusten acerca de: 1.º Si el trazado propuesto es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades ó regiones á quienes afecta la vía de comunicación propuesta; y 2.º Respecto á si debe mantenerse ó variarse la clasificación que á la línea se le ha dado al incluirla en el plan, para lo cual en la oficina de esta Sección de Fo-

mento se hallará de manifiesto el citado proyecto á disposición de las personas que quieran examinarlo.

Zaragoza 14 de Junio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN QUINTA.

GRANJA-ESCUELA EXPERIMENTAL DE ZARAGOZA.

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 del reglamento de esta Escuela, estará abierta la matrícula para la enseñanza de Peritos agrícolas desde el 15 al 30 del actual y durante el mes de Septiembre próximo.

Los aspirantes á ingreso deberán elevar sus solicitudes al Director de dicha Escuela en los mencionados plazos.

Para ingresar como alumno oficial, se necesita: 1.º Acreditar por medio de certificado facultativo ser de complexión sana y robusta; y

2.º Haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza ú otro Establecimiento oficial donde se estudien con igual ó mayor extensión las asignaturas siguientes:

Aritmética.—Algebra elemental.—Geometría plana y del espacio.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia natural.—Elementos de Agricultura, Dibujo lineal y dibujo topográfico.

Zaragoza 13 de Junio de 1892.—El Director, Julio Otero.—El Secretario, Antonio Gascón Oteres.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proceerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
1	Gobierno civil de Córdoba.....	3.ª	Aspirante primero.....	1.250	>	>	>
2	Cuerpo de vigilancia de Avila.....	4.ª	Inspector de cuarta clase..	1.500	>	>	>
3	Idem de Logroño.....	4.ª	Idem.....	1.500	>	>	>
4	Idem de Alicante.....	1.ª	Agente de segunda clase..	750	>	>	>
5	Idem de Barcelona.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
6	Idem de Coruña.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
7	Idem de Guipúzcoa.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
8	Idem de León.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
9	Idem de Lérida.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
10	Idem de Málaga.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
11	Idem de Murcia.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
12	Idem de Sevilla.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
13	Idem de Valencia.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
14	Idem de Valladolid.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
15	Idem de Zaragoza.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>

Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 45, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

Dirección general de Correos y Telégrafos

19	Ariza.—Piedrabuena á Valdehincapié.....	1.ª	Idem.....	250	>	>	>
20	Badajoz.—Jerez de los Caballeros á Bacarrota	1.ª	Idem.....	800	>	>	>
21	Idem.—Villafranca á la Estación.....	1.ª	Idem.....	250	>	>	>
21 d.º	Barcelona.—Capellades.....	1.ª	Cartero.....	100	>	>	>
22	Burgos.—Cuevas de San Clemente.....	1.ª	Idem.....	100	>	>	>
23	Idem.—Madrigalejo.....	1.ª	Idem.....	600	>	>	>
24	Idem.—Salas á Santo Domingo de Silos.....	1.ª	Peatón.....	900	>	>	>
25	Idem.—Madrigalejo á Torrejilla del Monte.....	1.ª	Idem.....	400	>	>	>
26	Idem.—Frias á la Sierrecilla.....	1.ª	Idem.....	180	>	>	>
27	Idem.—Roa á Villavela de Esgueva.....	1.ª	Idem.....	614.25	>	>	>
28	Idem.—Roa á Villaseusa de Roa.....	1.ª	Idem.....	517.50	>	>	>
29	Idem.—Roa á Berlangas de Roa.....	1.ª	Idem.....	212.50	>	>	>
30	Cáceres.—Aldea del Cano.....	1.ª	Cartero.....	150	>	>	>
31	Idem.—Plasencia á Ahigal.....	1.ª	Peatón.....	400	>	>	>
32	Idem.—Miravel á Serradilla.....	1.ª	Idem.....	450	>	>	>
33	Idem.—Jarandilla á Garganta la Olla.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	>
34	Castellón.—Onda.....	1.ª	Cartero.....	100	>	>	>
35	Idem.—Onda á Ayodár.....	1.ª	Peatón.....	472.50	>	>	>
36	Ciudad Real.—Solana á Carrizosa.....	1.ª	Idem.....	650	>	>	>
37	Idem.—Socuéllamos á la estación.....	1.ª	Idem.....	275	>	>	>
38	Córdoba.—Montemayor.....	1.ª	Cartero.....	625	>	>	>
39	Idem.—Puente Genil á Herrera.....	1.ª	Peatón.....	180	>	>	>
40	Idem.—Villa de Ovejo á la estación de Jacar	1.ª	Idem.....	500	>	>	>
41	Coruña.—Curtis.....	1.ª	Cartero.....	100	>	>	>
42	Cuenca.—Villanueva de la Jara.....	1.ª	Idem.....	100	>	>	>
43	Idem.—Naharros á Pineda.....	1.ª	Peatón.....	225	>	>	>
44	Gerona.—Besalú á Maya.....	1.ª	Idem.....	300	>	>	>
45	Guadalajara.—Gajanejos á Mudueza.....	1.ª	Idem.....	282.50	>	>	>
46	Idem.—El Pobo á Tordesilos.....	1.ª	Idem.....	300	>	>	>
47	Guipúzcoa.—Azpetitia á Regis.....	1.ª	Idem.....	475	>	>	>
48	Huesca.—Jaca á Aragunas de Solano.....	1.ª	Idem.....	472.50	>	>	>
49	Idem.—Panticosa á Sandinies.....	1.ª	Idem.....	283.50	>	>	>
50	Jaén.—Baeza á Jimena.....	1.ª	Idem.....	625	>	>	>
51	León.—Oseja de Sajambre.....	1.ª	Cartero.....	150	>	>	>
52	Idem.—Prioro.....	1.ª	Idem.....	150	>	>	>
53	Idem.—Torre de los Vados.....	1.ª	Idem.....	250	>	>	>
54	Idem.—Prioro á Riaño.....	1.ª	Peatón.....	400	>	>	>
55	Idem.—Corullón á Oencia.....	1.ª	Idem.....	400	>	>	>
56	Málaga.—Junquera.....	1.ª	Cartero.....	150	>	>	>
57	Navarra.—Alazagutia.....	1.ª	Idem.....	300	>	>	>
58	Idem.—Lárraga.....	1.ª	Idem.....	150	>	>	>
59	Idem.—Urbiola á Galvarra.....	1.ª	Peatón.....	900	>	>	>
60	Idem.—Miranda de Arga á Tafalla.....	1.ª	Idem.....	450	>	>	>
61	Orense.—Arnoya.....	1.ª	Cartero.....	275	>	>	>
62	Idem.—Villa de Rey.....	1.ª	Idem.....	212.50	>	>	>
63	Idem.—Villaza.....	1.ª	Idem.....	212.50	>	>	>
64	Oviedo.—Santiago de la Sierra.....	1.ª	Idem.....	600	>	>	>

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
65	Oviedo.—Genestosa.	1.ª	Cartero.	325	»	»	»
66	Santander.—Puente Hansa.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
67	Idem.—Freceño.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
68	Solares á Miera.	1.ª	Peatón.	550	»	»	»
69	Segovia.—Pimillos de Polendos.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
70	Sevilla.—Utrera á los Molares.	1.ª	Peatón.	300	»	»	»
71	Tarragona.—Arbós.	1.ª	Cartero.	375	»	»	»
72	Idem.—Seonita (La).	1.ª	Idem.	350	»	»	»
73	Idem.—Santa Coloma de Queralts.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
74	Idem.—Vendrell á Montmell.	1.ª	Peatón.	543-25	»	»	»
75	Idem.—Arbós á San Jaime.	1.ª	Idem.	370	»	»	»
76	Teruel.—Castellote á Más de las Matas.	1.ª	Idem.	405	»	»	»
77	Toledo.—Cervera á Sotillo de las Palomas.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
78	Valladolid.—Herrín á Gatón.	1.ª	Idem.	295	»	»	»
79	Vizcaya.—Mungüa.	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
80	Zamora.—Mombuey á Cubo de Benavente.	1.ª	Peatón.	585	»	»	»
81	Idem.—Carvajales á Ferrerueta.	1.ª	Idem.	420	»	»	»
82	Zaragoza.—Osera á Monegrillo.	1.ª	Idem.	720	»	»	»
83	Alicante.—Elda á Petres.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
84	Almería.—Arboleas.	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
85	Avila.—Langa.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
86	Idem.—Salobral.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
87	Idem.—Cerebros á San Martín de Valde- iglesias.	1.ª	Peatón.	500	»	»	»
88	Badajoz.—Don Alvaro.	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
89	Idem.—Carrascalejo.	1.ª	Idem.	335	»	»	»
90	Idem.—Güareña á Zarza y sus agregados.	1.ª	Peatón.	500	»	»	»
91	Badajoz.—Fregenal de la Sierra á la estación	1.ª	Idem.	300	»	»	»
92	Baleares.—Muro á Santa Margarita.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
93	Barcelona.—Vilada.	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
94	Idem.—Berga á Portilla y la Quart.	1.ª	Peatón.	450	»	»	»
95	Idem.—Sitges á San Pedro de Rivas y Oli- vella.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
96	Cáceres.—Jarilla.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
97	Idem.—Mirabell á Serradilla.	1.ª	Peatón.	450	»	»	»
98	Canarias.—Mogán.	1.ª	Cartero.	75	»	»	»
99	Ciudad Real.—Argamasilla de Alba á la es- tación y Tomelloso.	1.ª	Peatón.	945	»	»	»
100	Idem.—Almagro á la estación.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
101	Córdoba.—Fuente Ovejuna á la estación de Peñarroya.	1.ª	Idem.	625	»	»	»
102	Gerona.—Bagur.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE JULIO DE 1892.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Manuel Galindo.....	Zaragoza.	Casa y campo	Zaragoza.	Clero.	23	19 en 1.º de Julio de 1892.....	152'65
Pedro García.....	Calatorao.	Campo.	Calatorao.	Id.	6	» en 27 idem idem.....	150
Joaquín Anzano.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	11	» en 31 idem idem.....	37'35
Joaquín Artigas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	3	» en idem idem.....	510
Benito Valero.....	Daroca.	Campo.	Villadoz.	Id.	190	16 » en 23 idem idem.....	40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	191	» en idem idem.....	6'25
Joaquín Alcalá.....	Azuara.	Edificio.	Azuara.	Id.	295	15 » en 2 idem idem.....	52'80
Tomas Racho.....	Daroca.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	298	» en 11 idem idem.....	107'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	299	» en idem idem.....	108'75
Santiago Ríos.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	45	» en 19 idem idem.....	357'50
Manuel Martín Diago.....	Huérmeda.	Id.	Idem.	Id.	47	» en idem idem.....	45
Francisco Soria.....	Cariñena.	Id.	Cariñena.	Id.	48	» en 21 idem idem.....	65
Genaro Moor.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	51	» en 24 idem idem.....	360
Julian Quilez.....	Zaragoza.	Id.	Escatrón.	Id.	156	» en 11 idem idem.....	32'50
Ramon Berdejo.....	Idem.	Id.	Paracuellos de la Ribera	Id.	158	» en 27 idem idem.....	23'80
Bias Júdez.....	Ateca.	Terreno.	Ateca.	Propios.	118	» en 14 idem idem.....	202'50
Miguel Cadena.....	María.	Cuarto.	María.	Id.	119	» en 19 idem idem.....	127
Andrés García.....	Torrehermosa.	Monte.	Torrehermosa.	Id.	120	» en 22 idem idem.....	50
Pablo Bosque.....	Zaragoza.	Solar.	Zaragoza.	Id.	201	» en 3 idem idem.....	600
José Millán.....	Idem.	Censo.	Villafranca de Ebro.	Id.	21	» en 10 idem idem.....	333

Zaragoza 9 de Mayo de 1892.—El Administrador, Ricardo Cisneros.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 21 de Junio al 4 de Julio de 1892, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Bubierca.....	21 al 29	Demarcación....	281	Castillo de los Moros.....	D. Eduardo Quiñonero
Idem.....	22 al 30	Idem.....	282	Castillo de S. Julian.....	El mismo.
Idem.....	23 al 1. ^o	Idem.....	283	Castillo de Galeras.....	El mismo.
Idem.....	24 al 2	Idem.....	284	Castillo de Atalaya.....	El mismo.
Embíd de Ariza... ..	26 al 4	Idem.....	287	Tranvía.....	D. Rufino Saenz de Ibarra

Zaragoza 13 de Junio de 1892.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

SECCIÓN SEXTA.

D. Domingo Caudevilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Farasdués.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en este año, hay una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria del día 3 de Junio de 1892.—Señores del Ayuntamiento: D. Domingo Soteras, D. Luciano Larraga, don Martín Cortés, D. José Soteras, D. Antonio Lavilla y D. José Larraga.—Señores asociados: D. Antonio Aisa, D. Francisco Jiménez, D. Juan Jiménez, D. Miguel Tris, D. Jenaro Laita y D. Pedro Cortés.

«*En el centro.*—En el pueblo de Farasdués á 3 de Junio de 1892: reunidos en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Soteras, previa convocatoria al efecto, los señores del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, siendo las ocho de la mañana, hora señalada para esta sesión extraordinaria, dicho Sr. Presidente, declarándola abierta dijo: Que al votarse definitivamente el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1892-93, en sesión extraordinaria del día 29 de Febrero último, se acordó que el déficit de 2.019'48 pesetas que resultaba en el mismo, después de utilizados todos los recursos ordinarios y legales que las leyes permiten, se enjugara con arbitrios extraordinarios sobre la paja y la leña, y mediante reparto general; debiendo obtenerse por el primer concepto 1.000 pesetas, y las 1.019'48 restantes por el segundo; y que declarado conforme por el excelentísimo Sr. Gobernador dicho presupuesto, con fecha 28 de Marzo de este año, según se proponía era llegado el caso de formar el expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para utilizar los citados arbitrios.

Enterados los señores del Ayuntamiento y asociados de lo que queda expuesto, y dada lectura

por mí el infrascrito Secretario, á la Real orden de 27 de Mayo de 1887, después de una breve discusión y penetrados de que en los gastos no podía introducirse ninguna clase de economías, ni en los ingresos mayor producto, por haberse utilizado hasta el máximo en los recargos sobre las contribuciones de territorial y subsidio, y en los impuestos de consumos y cédulas personales, por unanimidad acordaron: Que para cubrir el expresado déficit á 2.019'48 pesetas, se formara el oportuno expediente, de conformidad con las citadas Reales órdenes y en la proporción determinada en la sesión del día 29 de Febrero, imponiendo un gravamen en la paja y leña de un 20 por 100 sobre el precio medio que tienen las especies en esta localidad, según la escala siguiente:

ESPECIES.	Consumo que se calcula al año. — Kilogramos.	Precio medio del kilogramo. — Pesetas.	Valor anual. — Pesetas.	Producto al año al 20 por 100. — Pesetas.
Paja.....	75.000	0'03	2.250	450
Leña.....	91.700	0'03	2.751	550'20
			TOTAL.....	1.000'20
			Sobrante.....	0'20

Y que el expediente se forme y tramite en la forma que se determina por la prescripción 6.^a de la referida Real orden de 27 de Mayo de 1887, exponiéndose este acuerdo al público por 15 días en el paraje de costumbre de esta localidad, é insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, la que firmaron los señores Concejales y asociados que saben, de que yo el Secretario, certifico.—Domingo Soteras.—Luciano Larraga.—José Larraga.—Antonio Aisa.—Juan Jiménez.—Miguel Tris.—Por los demás señores del Ayuntamiento y asociados que no saben firmar, Domingo Caudevilla, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remitió; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente copia autorizada con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Farasdués á 9 de Junio de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Soteras.—El Secretario, Domingo Caudevilla.

El arriendo de las especies de consumos de este pueblo, con la facultad de la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes para 1892-93, tendrá lugar el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará en la Secretaría del Ayuntamiento; no habiendo proposiciones se celebrará la segunda el 30 del mismo; y si en ella no hubiere licitadores, se celebrará la tercera el 10 de Julio, á la misma hora, por las dos terceras partes del cupo y recargos.

Alcalá de Ebro 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Nazario Olite.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

La Zaida 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, P. O., Juan Antonio Fondevilla, Secretario.

Desde el día 15 al 23 del actual se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1892-93; donde los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Maella 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Gil Borraz.

El reparto de territorial para el ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albeta 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Paulino Tabuena.

Los repartimientos de contribución territorial y consumos y encabezamientos gremiales de granos y alcoholes de este pueblo para el año de 1892-93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días y horas de ocho á doce de su mañana, á los efectos de reclamación.

Agón 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

Terminado el reparto de contribución territorial, correspondiente á este término municipal, se halla de manifiesto por término de ocho días, á partir del siguiente á su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lécera 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Teodoro Vidao.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de D. Timoteo Abanto y Saíz, ocurrida en esta ciudad el día 17 de Enero último, siendo de estado soltero y de 49 años de edad, natural de esta capital, con domicilio en Montemolín, núm. 4, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á sucederle en su herencia, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito Democracia, núm. 64, provistos de los documentos que justifiquen el derecho que les asista á dicha herencia; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, y se hace presente que han comparecido en el expediente respectivo reclamando la herencia del difunto, D. Braulio y D.ª Gregoria Poc y Mur y don Luis Cabanillas y Saíz.

Dado en Zaragoza á 13 de Junio de 1892.—Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado en causa criminal por lesiones Bartolomé Manrique Gracián, vecino de Sabiñán, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca que á continuación se expresa radicante en el término municipal de dicho pueblo:

Una viña en la partida de las Majanetas, de cabida una yugada y media, equivalente á 25 áreas, 81 centiáreas; lindante al Saliente y Mediodía con otra de Roque Lacruz, y al Poniente y Norte con otra de los herederos de Mariano López: tasada en 500 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 4 de Julio próximo á las diez de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo de valor de la finca que se subasta.

Dado en Calatayud á 10 de Junio de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Junio de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		
1....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2....	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4....	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
8....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	11	25	1	1	2	27	»	»	»	»	»	»	»	27

Zaragoza 11 de Junio de 1892.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Junio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2....	»	»	»	»	1	1	»	2	2
3....	»	»	»	»	»	2	»	2	2
4....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
8....	»	»	1	1	1	»	»	1	2
9....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
10....	1	»	»	1	»	1	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3	2	1	6	4	4	»	8	14

Zaragoza 11 de Junio de 1892.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.